



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSE AGUSTIN POLO MENDOZA CONTRA GERPRO INGENIERIA S.A.S Y MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO. RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00319-00.

SECRETARÍA. Montería, 23 enero 2023.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación demanda y constancia de notificación.



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe que antecede, se observa que la presente acción fue admitida el 01 de diciembre de 2022, ordenándose notificar a través de los correos electrónicos info@gerpro.com.co y notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co.

No obstante y previo a surtirse el trámite anterior, la demandada GERPRO INGENIERIA S.A.S, radicó contestación en fecha 6 de diciembre de 2022, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente; se tendrá por contestada la demanda, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Ahora bien, en lo que respecta a la entidad demandada **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO**, se envió notificación al email notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co el 07 de diciembre de 2022, surtiéndose la misma al finalizar el día 12 de diciembre del mismo año, contado la entidad con el término de diez (10) desde el día 13 de diciembre de 2022 hasta el 17 de enero del año que avanza, sin que a la fecha se haya radicado contestación alguna por parte del ente municipal, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica al doctor OSCAR MAURICIO VELEZ SILVA, como apoderado judicial del demandado GERPRO INGENIERIA S.A.S, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Se consultaran por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del togado.

Finalmente y dado que la parte actora no presentó reforma; se fijará el jueves **dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las tres (03:00) de la tarde**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas- Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, atendiendo



los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demandada por parte de **GERPRO INGENIERIA S.A.S**, por las razones indicadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TENGASE por NO CONTESTADA la demandada por parte del MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, según lo dicho en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE al doctor OSCAR MAURICIO VELEZ SILVA, como apoderado judicial del demandado GERPRO INGENIERIA S.A.S, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Se consultaran por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del togado.

CUARTO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **jueves dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a las tres (03:00) de la tarde.**

QUINTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura los **Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020**, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

SEXTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal, que deban participar en la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

SÉPTIMO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ